

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

Labores de apoyo y asistencia técnica en el marco de la tramitación de solicitudes acogidas a la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada mediante Orden de 26 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190, de 3 de octubre de 2022.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, determina en su artículo 10 que la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, mantiene las mismas competencias que tenía la anterior Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, salvo las competencias en materia de puertos.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, recoge en su artículo 13 las funciones que desempeñará la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos, (BOJA n.º 219, de 15 de noviembre) establece en su artículo 9.2 que en relación con las encomiendas de gestión y encargos de ejecución, en el ámbito de los servicios centrales, se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para la aprobación de los expedientes de encomiendas de gestión y encargos de ejecución a las agencias adscritas a la Consejería y al resto de las entidades instrumentales del sector público andaluz con sujeción a lo establecido en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de

TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Por otra parte, la justificación de la idoneidad de acometer el encargo de este proyecto a TRAGSA/TRAGSATEC como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestas en el punto 1 de las memorias justificativas de fecha 9 de enero de 2024 y de fecha 6 de marzo de 2024.

Además, el carácter urgente del citado encargo a medio propio personificado se fundamenta en la necesidad de disponer de las prestaciones del servicio de apoyo y asistencia técnica a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en la tramitación de solicitudes acogidas a la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada mediante Orden de 26 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa de 8 de abril de 2024.

Todo ello teniendo en cuenta que, de acuerdo con el objetivo CID n.º 27 del anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, es preciso que Andalucía alcance a 31 diciembre de 2024 el objetivo intermedio del citado objetivo CID: 27.792 actuaciones o resoluciones de viviendas completadas con cargo a los programas 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Asimismo, para que Andalucía obtenga el segundo 50% de la transferencia de la anualidad 2022 y el importe de la transferencia de la anualidad de 2023, a lo largo de 2024 debe alcanzarse este objetivo intermedio. Y de acuerdo con el objetivo CID n.º 29 del citado anexo es necesario que Andalucía, en el segundo trimestre de 2026 haya alcanzado la finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (26.714).

Para todo ello, es necesario que se hayan tramitado y resuelto, como mínimo, los expedientes de las ayudas correspondientes, no disponiendo las Delegaciones Territoriales, que son los centros directivos competentes para la tramitación de las ayudas, del personal técnico suficiente y necesario para llevar a cabo y poder finalizar, en el plazo establecido, el procedimiento de concesión de las subvenciones descritas.

La ejecución del PRTR se rige bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, el cumplimiento de hitos y objetivos adquiere una máxima relevancia, ya que es una condición determinante para el desembolso de estos fondos por parte de la Comisión Europea.

De conformidad con los antecedentes recogidos en las memorias justificativas citadas, ha quedado justificada la urgencia de acudir a la figura de encargo a medio propio debido a que las actuaciones incluidas en este expediente no pueden ser desarrolladas directamente por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con sus propios medios ya que ésta no dispone del personal técnico necesario para llevarlas a cabo. Por ello, se considera conveniente que su ejecución se realice mediante la Administración, a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)/TRAGSA, por ofrecer conocimientos desarrollados en estos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa así como una experiencia cualificada y suficiente, capaz de responder a la demanda de estas actuaciones.

TRAGSA/TRAGSATEC cumple todos los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), ostentando así condición de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Actualmente, las tarifas vigentes fueron aprobadas mediante Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 92 de 18 de abril de 2023).

Se ha aportado Certificación de cuentas, certificación de accionistas y certificación de titularidad pública, todos ellos de TRAGSATEC y demás documentos necesarios para la tramitación del expediente, como el certificado de acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, que debe reflejar la actividad que efectivamente desarrolla en la fecha que participa en el encargo; y acreditar la participación de la Junta de Andalucía en el capital social de TRAGSA con fecha 29 de febrero de 2024.

Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos, publicados en web <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidos-tragsatec.pdf>:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

Con fecha 15 de marzo de 2024 se traslada expediente a la Intervención Delegada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para su fiscalización y con fecha 27 de marzo de 2024 se recibe de la misma solicitud de información adicional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y el artículo 53 bis.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley y vistas la memoria justificativa de 9 de enero de 2024 Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, el presupuesto presentado por la Empresa Pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de fecha 21 de febrero de 2024, la memoria justificativa complementaria de fecha 6 de marzo de 2024 de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, la solicitud de información/documentación de 27 de marzo de 2024 del Interventor de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y la memoria justificativa complementaria de xx de abril de 2024 de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana,

Vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de fecha 8 de abril de 2024

RESUELVO

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	09/04/2024	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	BndJA6HQDPGXTJ732UZBM8V7HE5AHQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que forman parte de la presente Resolución.

2.- El objeto del presente encargo es la prestación del servicio de apoyo y asistencia técnica a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en *“labores en el marco de la tramitación de solicitudes acogidas a la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada mediante Orden de 26 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190, de 3 de octubre de 2022”*, previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation EU.

3.- Financiación: Este encargo está financiado exclusivamente con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que se encuentra sometido al siguiente marco normativo, y posteriores desarrollos del mismo:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.

- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023).
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo de 26 de mayo de 2021, por la que se formalizan los criterios de distribución correspondientes a la inversión del componente concreto del PRTR.
- Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 28 de octubre de 2022 por la que conceden los fondos correspondientes al Acuerdo anteriormente citado.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 26 de junio de 2023, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gastos derivados de la contratación administrativa y encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el marco del PRTR, esta actuación se enmarca en la Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la

recuperación económica y social en entornos residenciales», Proyecto C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», Subproyecto C02.I01.P02.S14 «Programas de rehabilitación residencial en el marco del PRTR en la Comunidad Autónoma de Andalucía», Actuación C02.I01.P02.S14.PROVISIONAL.13, Código MR01020101.

4.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de **1.108.286,89 €** entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos. El presente encargo no se encuentra sujeto a IVA.

Este presupuesto se ha elaborado conforme a **las tarifas actualmente vigentes**, que fueron aprobadas mediante *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 92 de 18 de abril de 2023).*

Se establecen las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputan el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2024	1700180000 G/43A/22851/00 MR01020101.	1.108.286,89 €

Por último, no se contempla la posibilidad de la subcontratación prevista en el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

5.- Régimen de pago.

Con carácter mensual se extenderá la certificación, por parte del Responsable del encargo o persona en quien delegue, de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

El importe de los trabajos realizados será abonado previa presentación de la factura emitida por TRAGSATEC, una vez aprobada la citada certificación. Las certificaciones se realizarán a origen, aplicando a las unidades realizadas (actividades: horas de trabajo técnico asignadas y medios utilizados) en el período especificado al que se corresponde la certificación, el precio unitario aprobado, los gastos indirectos y generales de acuerdo con las tarifas vigentes.

Este encargo se financia con cargo al programa 2 del Decreto 853/2021, de 5 de octubre, como ayuda en la que la Comunidad Autónoma de Andalucía es el destinatario último, en virtud del artículo 23, que establece que se considerarán actuaciones y costes subvencionables los siguientes:

“b) Costes por la prestación de servicios específicos de resolución de incidencias y consultas de los interesados a lo largo del procedimiento de los programas de ayuda 3, 4 y 5 regulados en el presente real decreto antes y durante

la tramitación de los expedientes.

c) Costes por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de proyectos susceptibles de acogerse a los programas de ayuda 3, 4 y 5 regulados en el presente real decreto.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.”

6.- La presente resolución, y sus modificaciones, **deberá publicarse** en la Plataforma de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

7.- La descripción detallada de los trabajos se encuentra en la memoria justificativa de 9 de enero de 2024, en el presupuesto presentado por TRAGSATEC de fecha 21 de febrero de 2024 y en la memoria complementaria de fecha 6 de marzo de 2024, y se relacionan a continuación:

Consisten en labores de apoyo y asistencia técnica en el marco de la tramitación de solicitudes acogidas a la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada mediante Orden de 26 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190, de 3 de octubre de 2022.

Las líneas de subvenciones para las que se necesita apoyo son las siguientes:

Línea 3. Subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio.

Línea 4. Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas.

Línea 5.1. Subvenciones para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación.

Línea 5.2. Subvenciones para la redacción de proyectos de rehabilitación.

Las actividades de apoyo y asistencia técnica a realizar por TRAGSATEC para poder cumplir los hitos y objetivos marcados y realizar la concesión a los beneficiarios de los fondos previstos para las diferentes líneas de subvenciones durante el ejercicio 2024:

- Apoyo a la revisión y evaluación técnica y administrativa de la documentación acreditativa y justificativa presentada por los interesados en distintos momentos del procedimiento, comprobando que es completa y adecuada o si requiere alguna aclaración.
- Apoyo, en su caso, a la grabación en el aplicativo REHABILITA de datos procedentes de la documentación acreditativa.

- Apoyo a la realización de consultas autorizadas por los interesados sobre el cumplimiento de requisitos y grabación del resultado de las mismas en el aplicativo REHABILITA.
- Apoyo en la tramitación económico-administrativa del procedimiento.
- Apoyo a la resolución de incidencias y consultas de los interesados a lo largo del procedimiento.
- Apoyo a la preparación de datos necesarios para la emisión de informes sobre la situación de la convocatoria y las características de las actuaciones objeto de subvención.

El apoyo de TRAGSATEC se realizará en las siguientes, las fases del procedimiento:

Fase de concesión: Esta fase se inicia con la notificación al interesado de la propuesta provisional de resolución de concesión y la consecuente entrega en la ventanilla electrónica de la Junta de Andalucía de la documentación acreditativa. Todo ello, de acuerdo con el procedimiento previsto en las bases reguladoras. En esta fase el objeto de la actuación de TRAGSATEC comprende:

- Apoyo en la revisión y análisis de la documentación técnica y administrativa presentada por los solicitantes, descriptiva de las distintas actuaciones subvencionables, y evaluación de su adecuación a los criterios fijados en las bases reguladoras y la convocatoria. En la revisión de la documentación se comprobará si es completa o requiere alguna aclaración.
- Apoyo a la grabación en el aplicativo REHABILITA de datos procedentes de la documentación acreditativa.
- Apoyo a la realización de consultas autorizadas por los interesados en bases de datos públicas para verificar el cumplimiento de requisitos y grabación del resultado de las mismas en el aplicativo REHABILITA.
- El resultado de la labor de análisis se recogerá en una serie de reportes de información sobre la revisión efectuada, que será supervisada por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial correspondiente, con objeto de resolver sobre la concesión o por el contrario proceder a la desestimación del expediente.
- Elaboración de informes en relación a las actuaciones que puedan resultar beneficiarias para la obtención de las cuantías de las subvenciones que correspondería aplicar, según directrices del órgano instructor.
- Apoyo en la preparación de propuestas de resolución.
- Apoyo en la elaboración de propuesta de informe de alegaciones.

Fase de pago y justificación: Esta fase comprende la tramitación del pago de la subvención en las distintas modalidades previstas en las bases reguladoras, así como la justificación de la realización de actuaciones subvencionadas y la conformidad de la inversión realizada a los criterios establecidos. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras. En esta fase el objeto de la actuación de TRAGSATEC comprende:

- Apoyo a la revisión de la documentación técnica y administrativa presentada, y apoyo en la emisión del correspondiente requerimiento de subsanación en caso de ser necesario, para la realización del pago

anticipado de subvenciones.

- Apoyo a la revisión de la documentación técnica y administrativa presentada, y apoyo en la emisión del correspondiente requerimiento de subsanación en caso de ser necesario, para la justificación previa a realización del pago en firme de subvenciones.
- Apoyo a la revisión de la documentación técnica y administrativa presentada, y apoyo en la emisión del correspondiente requerimiento de subsanación en caso de ser necesario, para la justificación de pagos anticipados.
- Apoyo en la emisión de informes previos a la tramitación de propuestas de pago de las subvenciones.
- Apoyo en la emisión de informes a las alegaciones que se presenten, emisión de informes de minoración o bien propuestas de resolución o archivo, en su caso.

Se precisará en **todo momento del procedimiento** la actuación de TRAGSATEC para:

- Atención a los ciudadanos para la resolución de cuestiones relacionadas con el alcance y la naturaleza de las actuaciones subvencionables y el procedimiento de las ayudas.
- Apoyo a la preparación de datos necesarios para la emisión de informes sobre la situación de la convocatoria y las características de las actuaciones objeto de subvención.

Se excluyen expresamente de las tareas a ejecutar por TRAGSATEC aquellas relacionadas directamente con el seguimiento y soporte administrativo de la convocatoria como puedan ser las relacionadas con la elaboración o modificación de las resoluciones de concesión, la elaboración de documentos contables en el sistema GIRO, la elaboración de documentación para Intervención, la preparación de documentación para informes o expedientes de recursos o auditorías, la extracción y explotación de datos relativos a la convocatoria, la actualización de información en webs o bases de datos de la administración o cualesquiera otras de similar naturaleza que pudiesen suponer un ejercicio de potestades administrativas.

8.- La ejecución del presente encargo, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública TRAGSATEC, aportando las Delegaciones Territoriales los medios materiales y técnicos para el desempeño de los servicios objeto del presente encargo, conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en esta Resolución.

TRAGSATEC aportará los medios humanos para el desempeño de los servicios objeto del presente encargo.

El personal estará en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos acordes a la formación profesional exigida y bajo la dependencia directa y supervisión de un superior y realizarán, con responsabilidad, las tareas relacionadas directamente con su especialidad dentro de su área de actividad.

Se necesita la creación del siguiente equipo, distribuido en las ocho Delegaciones Territoriales para prestar servicio en los Servicios de Rehabilitación y Arquitectura, para desarrollar las tareas del encargo:

Ubicación	Número Efectivos	Categoría Profesional			
		Jefe Proyecto	Tit. Sup. o máster con menos de 5 años de experiencia	Tit.Med. o grado con más de 5 años de experiencia	Tit.Med. o grado con menos de 5 años de

					experiencia
Almería	3		1	2	0
Cádiz	8		2	6	0
Córdoba	3		1	2	0
Granada	5		2	3	0
Huelva	3		1	2	0
Jaén	3		1	2	0
Málaga	8		3	4	1
Sevilla	13		4	8	1
SSCC	1	1			
Total	47	1	15	29	2

Esta relación de técnicos y perfiles es inicial, pudiendo modificarse con el fin de que se pueda satisfacer con perfiles adecuados, siempre que éstos estén incluidos en la descripción del Encargo.

9.- Cumplimiento del marco jurídico para la realización del encargo a TRAGSA/TRAGSATEC.

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado Certificación de cuentas, certificación de accionistas y certificación de titularidad pública, todos ellos de Tragsatec y demás documentos necesarios para la tramitación del expediente, como el certificado de acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, que debe reflejar la actividad que efectivamente desarrolla en la fecha que participa en el encargo; y acreditar la participación de la Junta de Andalucía en el capital social de TRAGSA con fecha 29 de febrero de 2024.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos, publicados en web <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidos-tragsatec.pdf>

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo, por el Gerente Territorial de fecha 5 de abril de 2024.

10.- Principios Transversales del PRTR.

a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

De acuerdo con el objetivo CID n.º 27 del anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, es preciso que Andalucía alcance a 31 diciembre de 2024 el objetivo intermedio del citado objetivo CID: 27.792 actuaciones o resoluciones de viviendas completadas con cargo a los programas 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Asimismo, para que Andalucía obtenga el segundo 50% de la transferencia de la anualidad 2022 y el importe de la transferencia de la anualidad de 2023, a lo largo de 2024 debe alcanzarse este objetivo intermedio. Y de acuerdo con el objetivo CID n.º 29 del citado anexo es necesario que Andalucía, en el segundo trimestre de 2026 haya alcanzado la finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (26.714).

Hitos y objetivos actualizados Adenda CID 10 de octubre de 2023						
CID / AO	Código de Índice.	Denominación de índice	Tipo Objetivo	Valor Base ¹	Objetivo meta ²	Periodo
27	IND001027a	Número de actuaciones de viviendas completadas.	HyO Crítico	0	40.125	4T/ 2024
	IND001027b	Número de viviendas únicas renovadas.		0	27.792	
29	IND001029a	Número de actuaciones de viviendas completadas.	HyO Crítico	40.125	38.430	2T/ 2026
	IND001029b	Número de viviendas únicas renovadas.		27.792	26.714	

De conformidad con lo recogido en la memoria justificativa, se dejará constancia de la acreditación del resultado una vez finalizada la actuación y/o durante su ejecución.

1 Valor de partida del HyO.

2 Valor meta del HyO.

b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 que tiene una contribución al etiquetado verde de:

Coeficiente climático del 100 %

Coeficiente medioambiental del 40%

Una contribución del 0% al etiquetado digital

c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Se han tenido en consideración las condiciones específicas para la definición del principio DNSH que figuran en el apartado 8 de la descripción detallada del Componente 2, donde se establece si requiere o no de una evaluación. Además, se han seguido las indicaciones de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Guía MITECO). En base a lo anterior, se ha realizado una autoevaluación para verificar el cumplimiento del DNSH de las actuaciones que ocupan al presente encargo y el resultado se ha reflejado en el Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021.

De conformidad con lo recogido en la memoria justificativa, una vez finalizada la ejecución y/o durante la misma se comprobará que efectivamente no se ha producido daño significativo al medio ambiente con la actuación y se dejará constancia del resultado de esta autoevaluación ex post cumplimentando para ello nuevamente el Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021.

d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Según lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como lo contemplado en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y en el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos MRR de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PMA), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, y en las adaptaciones correspondientes del mismo de esta Consejería, cumplimentado con el Anexo VII del Plan de Medidas Antifraude.

Con motivo de la evaluación anual de riesgos realizada, y conforme a lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de los gestores presupuestarios que gestionan Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el ámbito de esta Consejería, con fecha 21/12/2023 la Unidad Antifraude ha formulado la Adaptación específica del Plan.

e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Se ha comprobado favorablemente los aspectos anteriores mediante la cumplimentación del Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.

f) Identificación del perceptor final de los fondos adjudicatario de un contrato o subcontratista, en cumplimiento de la directriz novena de la Instrucción 1/2023, de la Dirección General de Contratación.

Por el medio propio se ha identificado al responsable del mismo.

Asimismo, ha quedado incorporada al expediente declaración responsable por la entidad instrumental, conforme al modelo Anexo II de la Instrucción 1/2023, en relación a los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación, y Resiliencia en ejecución del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Se ha incorporado al expediente el Anexo III A, Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses-DACI del personal al servicio de la Administración y el Anexo III-B firmado por la persona representante del medio propio, de conformidad a lo establecido en la Instrucción 1/2023 de la Dirección General de Contratación, de las personas representantes legales de los contratistas del medio propio, es decir, los terceros con quienes se contrate la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo.

h) Comunicación e identidad visual.

El medio propio asumirá las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos que especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, y según se ha recogido en la memoria justificativa son de aplicación al medio propio, los compromisos en materia de comunicación de la financiación del presente expediente con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por ello deberán cumplir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por el responsable del encargo.

11.- Trabajos de seguimiento adicionales para encargos financiados con MRR.

El medio propio está obligado a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El presente expediente se encuentra sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el mismo así como, a la obligación del medio propio de facilitar la colaboración con

dichos Organos y el acceso a la información, documentación y lugar de las actuaciones objeto del expediente que dichos Órganos estimen conveniente.

Los contratos que los medios propios celebren en ejecución del encargo, les resultará de aplicación las directrices recogidas en la Instrucción 2/2023, de la Dirección General de Contratación, en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y resiliencia.

La incorporación al expediente de encargo de las DACI, conforme a los modelos establecidos en el Anexo III-A de la Instrucción 1/2023, para el personal del medio propio, que proceda, y el Anexo III-B de la Instrucción 1/2023 de la Dirección General de Contratación, de las personas representantes legales de los contratistas del medio propio, es decir, los terceros con quienes se contrate la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo.

El medio propio, debe establecer mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Asimismo, el medio propio deberá acreditar la realización del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos que liciten para la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo.

El medio propio aportará la siguiente información a efectos de cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Compromisos firmados por los contratistas individuales o representantes de las sociedades contratistas del medio propio, recogidos en el modelo del Anexo II de la referida Instrucción 1/2023, en el que manifiesten que no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no les consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al Anexo IV de la Instrucción 1/2023, tanto suya como de los posibles contratistas.
- Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, de los posibles contratistas, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de encargo.

12.- El plazo necesario para llevar a cabo las actuaciones contempladas en este encargo tendrá una duración inicial de seis meses en el año 2024, contados a partir de los quince días hábiles siguientes al de la efectiva comunicación de la resolución del encargo a medio propio a TRAGSATEC, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada por el Responsable del Encargo y resolución expresa por parte de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, de acuerdo al art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No procede plazo de garantía.

13.- La Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana ha resuelto con fecha 6 de marzo de 2024, designar a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Rehabilitación de Vivienda de este centro directivo como persona responsable del encargo de gestión del expediente referenciado para dirigir las actuaciones a realizar.

El Responsable es el encargado de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Dicha persona Responsable efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización del Servicio. TRAGSATEC estará obligada a mantener cuantas reuniones estime oportunas la persona Responsable del encargo en orden al

mejor desarrollo de los trabajos, designando para ello a un interlocutor técnico de amplia experiencia al frente de los trabajos encomendados.

La persona Responsable del Encargo tendrá las siguientes funciones:

Servir de interlocutor/a entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y TRAGSATEC, así como frente a terceros en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas y Organismos.

Ejercer las competencias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda relacionadas con el servicio conferido, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y de legalidad.

La inspección y el control continuos durante la ejecución y al final del servicio en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos, de calidad y de garantía exigidos, así como al cumplimiento de los objetivos de los trabajos que se encargan, entre estas tareas se destacan específicamente:

- Acreditación del cumplimiento de los Hitos y Objetivos establecidos en la presente resolución (cuantificación, cumplimiento del plazo de ejecución, así como aplicación de la metodología a emplear para su cuantificación trasladada por la Entidad Decisora)
- Cuando proceda, acreditación del cumplimiento del principio del DNSH durante la ejecución y/o tras ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de la Identidad Visual del PRTR.

El seguimiento del desarrollo de la actuación.

La interpretación del contenido de los trabajos que se encargan, así como proponer modificación por causa de interés público de los objetivos o situaciones sobrevenidas que así se determinen.

14.- A tenor de lo establecido en el punto 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, éste podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

15.- Habilitar al Responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al Responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el Responsable del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

16. Por necesidades de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, podría proponerse la modificación del encargo si durante su ejecución se valoraran situaciones imprevistas que pudieran afectar a

los hitos y objetivos de la gestión, como por ejemplo que el elevado número de solicitudes recibidas requiera un mayor tiempo de tramitación o se produzcan nuevas convocatorias futuras aún no realizadas que impliquen un aumento del presupuesto, y que no pudieran ser asumidas por el personal adscrito a los Servicios de Rehabilitación y Arquitectura de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda o por el contrario el ritmo de tramitación se estabiliza y no fuera necesario la permanencia de la totalidad del equipo inicialmente diseñado para dar cumplimiento al hito del compromiso de fondos.

Si por circunstancias del proceso de selección y contratación que lleve a cabo TRAGSATEC, es conveniente para la consecución del objeto del encargo cualquier intercambio en la distribución de perfiles técnicos propuesta para las Delegaciones Territoriales no se considerará modificación del encargo siempre que los perfiles técnicos efectivamente dispuestos, se ajusten a las categorías que se contienen en el presente Encargo, certificándose en todo caso con el precio unitario que de manera efectiva se correspondiese.

17. Notificar la presente resolución a la Empresa Pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Orden, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

P.D. Orden de 10.11.2021

(BOJA nº 219, de 15.11.2021)

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Mario Muñoz-Atanet Sánchez